

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2.020).

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0007-2020 DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA (CALDAS). EJECUTIVO No. 173804089003-2019-00379 DE BANCO POPULAR contra LUIS FERNANDO PARAMO DELGADO.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

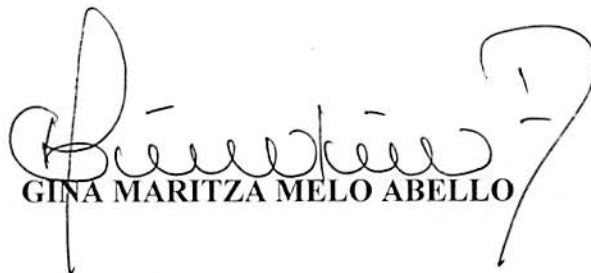
Para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO al bien inmueble denominado (CASA Y SOLAR), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-18047, se señala como nueva fecha, el día **miércoles 25 de noviembre del año 2020 a las 9:00 de la mañana**.

Comuníquese al secuestre designado en este asunto, doctor DEBINSON GUZMAN JARABA, la fecha y hora de la mencionada diligencia.

Requírase a la parte actora, a fin de que aporte en la diligencia copia de la Escritura Publica No. 196 del 21 de agosto de 1998, de la Notaría Única de la Palma Cundinamarca, a que hace referencia la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 167-18047, del bien objeto de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No 11 DE HOY 2 DE OCTUBRE DE 2020.

El Secretario:


JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA